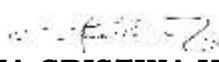


INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, comunicando que el apoderado judicial de la parte actora informó sobre el fallecimiento de uno de los demandantes. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021).


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.3064

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demádate	BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO Y OTRA
Demandado	ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicación	76001 31 05 011 2019 00498 00

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede y de conformidad al memorial allegado en el que aporta el registro de defunción del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO y teniendo en cuenta que se desconoce la existencia de los herederos determinados, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe al despacho si conoce la existencia de estos y de ser así, allegue toda la prueba documental necesaria, para realizar la sucesión procesal pertinente.

De igual forma, resulta necesario integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe al despacho sobre la existencia de los herederos determinados del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T. P	APELLIDOS	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
1.144.029.594	289.970	PASTRANA MEJIA	STEPHEN	stephenpastrana@hotmail.com	3153239517

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

CUARTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

QUINTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **119** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de cali, tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Oficio No.0122

Doctor:

MARIO FELIPE ARIAS VEGA

marioariasvega@gmail.com

3122490379

Cali

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: RUBEN POLANCO BRAND

DEMANDADOS: PORENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310501120180011200

Atendiendo la orden dada por el titular del Despacho me permito comunicarle que ha sido nombrado (a) como CURADOR AD - LITEM, de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RUBEN POLANCO BRAND, dentro del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, si su decisión es aceptar el cargo deberá hacerlo saber al Despacho en el término de cinco (5) días después del recibo del presente telegrama y comparecer al mismo con el fin de tomar posesión.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5c91c1e57556af8a0c9f128b83b9d2ff9639cfc24267f5c53e116af847faaf7

Documento generado en 10/09/2021 04:21:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**